ESTUDIOS PREVIOS, DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
SAMC No. 014 - 2026

OBJETO

"FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE PUNTOS DE CONEXIÓN A INTERNET EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR"

DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE EL PASO

JUNIO DE 2026

(ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, en el presente documento el **MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR,** procede a la elaboración de los Estudios Previos de Oportunidad y Conveniencia para el desarrollo de una **SELECCIÓN ABREVIADA** según la modalidad de selección de contratista contemplada en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2°, numeral 1, en el Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1882 de 2018 y demás disposiciones normativas y reglamentarias vigentes y aplicables a la modalidad de selección.

Este estudio se podrá consultar a través del Sistema Electrónico De Contratación Pública –SECOP II–, en: www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

JUSTIFICACIÓN

El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la Planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

En cumplimiento de lo anterior, el **MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR**, elaboró el presente estudio previo, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con la administración en la consecución de los fines estatales.

De acuerdo con lo anterior, esta administración municipal destaca la importancia de la contratación que se pretende realizar, iniciando por describir la necesidad que se tiene para la ***"FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE PUNTOS DE CONEXIÓN A INTERNET EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR"***

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que, la Constitución Política consagra que son *"(…) Fines Esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover a la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principales derechos y deberes consagrados en la constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…)"* El Artículo 82 señala que *"(…) Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. (…)"*

Que, es obligación de la administración pública, adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

Que, el artículo 311 de la Constitución Política, establece que los Municipios *"(…)Como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultura al de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (…)"* Igualmente, el artículo 315 en su numeral 3º expresa que es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que, de igual forma la misma carta política dispone que *"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (…)"*

Que, la Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado *"(…) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. (…)"*

Que, en este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación Nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

Que, los planes de desarrollo social y económico constituyen el instrumento fundamental para asegurar que la función administrativa se desarrolle con base en los principios definidos en el artículo 2 y 209 de la Constitución Política, de economía, eficacia y celeridad, por cuanto, en este se establecen las políticas, objetivos, programas y proyectos a adelantar bajo las cinco (5) transformaciones del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 donde se ha indicado que:

Figura 2.1 | Esquema de seguridad humana



"(…) Las cinco transformaciones que componen el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 son: (a) Ordenamiento del Territorio Alrededor del Agua. ***(b) Seguridad Humana y Justicia Social.*** *(c) Derecho Humano a la Alimentación. (d) Transformación Productiva, Internacionalización y Acción Climática. (e) Convergencia Regional.*

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 traza el camino para lograr el buen vivir de tal forma que toda la población logre coexistir sin miedo, con dignidad y con la garantía de sus derechos. Concebir el vivir sabroso como un estado de bienestar social, económico, cultural y político, requiere consolidar una gran apuesta en común en la que la relación Estado-sociedad armoniza sus esfuerzos para generar las condiciones requeridas para convertir a Colombia en una Potencia Mundial de la Vida.

Este objetivo implica la protección integral de la población, la provisión de servicios sociales sin dejar a nadie atrás, y el acceso a la justicia centrado en las personas, comunidades y territorios. La Seguridad Humana y la Justicia Social garantizarán la dignidad humana, el ejercicio de las libertades y el desarrollo de las capacidades necesarias para que las personas y los hogares puedan llevar a cabo el plan de vida que consideran valioso (…)"

Que partiendo de lo anterior y amparado en los principios de ***coordinación, concurrencia y subsidiariedad*** se constituyen en una serie de garantías institucionales de carácter sustantivo, que permiten armonizar el principio de Estado Unitario con la autonomía de las entidades territoriales, sin que ello suponga el traslado o compartición de competencia de manera indiscriminada.

Que, anclado al Plan de Desarrollo Nacional 2022-2026 **"COLOMBIA POTENCIAL MUNDIAL DE LA VIDA"** y teniendo el **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027** en su **PROGRAMA N°3 EDUCACIÓN SIN BRECHAS**, El Municipio de El Paso consagró en el **Artículo 35** del Plan desarrollo, que la educación se convertirá en la herramienta de movilidad social y de generación de desarrollo sostenible con equidad. Es por ello, que estableció indicadores de resultados que permitiera *garantizar las condiciones logísticas para la permanencia de los NNA*

en el sistema educativo y en ese orden de ideas, lograr que la educación sea la herramienta de movilidad social y de generación de desarrollo sostenible con equidad.

Que, el objeto que satisface esta necesidad consiste en crear herramientas encaminadas a fomentar el acceso a la educación, impactando positivamente en los índices educativos en el Municipio de El Paso – Cesar, que de conformidad con los datos estadísticos consolidades en el Plan de Desarrollo 2024-2027 **"EL PASO QUE NOS UNE"** y dando cumplimiento a lo consagrado en los indicadores planteados en el PDT.

escolar

Tabla 24: Indicadores

Objetivo de resultado priorizado	Indicador de resultado	ODS	Línea base	Avance esperado para el indicador de resultado					Dependencia Responsable
				Meta cuatrienio	Meta anualizada				
					2024	2025	2026	2027	
Garantizar la calidad y certificación educativa y disminuir la deserción escolar.	N° Estrategias implementadas	ODS 4: Educación de calidad.	0	4	1	1	1	1	Secretaría de gobierno y asuntos internos
Garantizar las condiciones logísticas para la permanencia de los NNA en el sistema educativo.	N° de instituciones educativas con soluciones de transporte y alimentación	ODS 4: Educación de calidad.	ND	6	100%	100%	100%	100%	Secretaría de gobierno y asuntos internos
Fomentar el Bilingüismo	N° NNAJ atendidos	ODS 4: Educación de calidad.	0	10.000	10%	50%	75%	100%	Secretaría de gobierno y asuntos internos
Docentes	N° de docentes	ODS 4: Educación de calidad.	0	30	0	10	10	10	
Mejorar la infraestructura educativa	N° Instituciones educativas intervenidas	ODS 4: Educación de calidad.	ND	6	25%	50%	75%	100%	Secretaría de gobierno y asuntos internos
Establecimientos educativos con predios legalizados	N° de predios legalizados	ODS 4: Educación de calidad.	ND	3	25%	50%	75%	100%	Secretaría de gobierno y asuntos internos
Garantizar las condiciones logísticas para la permanencia de los NNA en el sistema educativo.	N°de instituciones educativas con dotación de plantas eléctricas y/o energías alternativas	ODS 4: Educación de calidad.	ND	3	10%	50%	75%	100%	Secretaría de gobierno y asuntos internos
Garantizar las condiciones logísticas para la permanencia de los NNA en el sistema educativo.	N° de instituciones educativas con sistemas de cámara de seguridad	ODS 4: Educación de calidad.	ND	3	25%	50%	75%	100%	Secretaría de gobierno y asuntos internos
Aumentar la cobertura de internet para las instituciones educativas del municipio	N° de instituciones educativas con soluciones de internet	ODS 4: Educación de calidad.	ND	3	25%	50%	75%	100%	Secretaría de gobierno y asuntos internos
Mejorar la dotación científica y pedagógica en las instituciones educativas	N° de elementos científicos y pedagógicos entregados	ODS 4: Educación de calidad.	ND	1.000	25%	50%	75%	100%	Secretaría de gobierno y asuntos internos
Aumentar el porcentaje de jóvenes acceden a la educación superior.	N° Alianzas estratégicas	ODS 4: Educación de calidad.	ND	8	25%	50%	75%	100%	Secretaría de gobierno y asuntos internos
Aumentar el porcentaje de jóvenes acceden a la educación superior.	N° de Jóvenes beneficiados	ODS 4: Educación de calidad.	ND	500	10%	50%	75%	100%	Secretaría de gobierno y asuntos internos
Fomentar el acceso a la educación superior de los jóvenes del municipio	Centro de Estudio Municipal CEM	ODS 4: Educación de calidad.	0	1	10%	50%	75%	100%	Secretaría de gobierno y asuntos internos

Fuente: Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 **"EL PASO QUE NOS UNE"**

Que, para cumplir con este propósito, atendiendo los postulados de colaboración armónica, complementariedad y subsidiariedad, que orientan las actuaciones de las distintas instancias: se canalizaron los recursos económicos indispensables para emprender la ejecución del proyecto que tiene como objetivo el ***"FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE PUNTOS DE CONEXIÓN A INTERNET EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR"*** con el fin de contribuir con el interés general en especial, el buen y optimo funcionamiento de la Entidad.

Que, en el diseño de un esquema eficiente para el logro de una óptima operación y gestión de la función pública propia de **EL MUNICIPIO** es necesario contar con el apoyo de un tercero que pueda ofrecer a la Entidad una propuesta integral que permita mejorar la infraestructura tecnológica, de información y de telecomunicaciones, permitiendo el fortalecimiento de los servicios prestados, mejorando los procesos de interconexión y el uso de los aplicativos, bienes y demás elementos necesarios, la adecuación de los procesos con las **TIC**, los cuales se constituyen en el soporte básico a la misma operación.

Que, actualmente se evidencian en las instituciones educativas de la cabecera y algunos corregimientos, la falta del servicio de internet, que ofrezcan un rendimiento adecuado para las labores de gestión que deben adelantar los beneficiarios, alumnos y profesores en el Municipio de El Paso - Cesar.

Que, de lo anterior se evidencia la urgente necesidad de dotar a las instituciones educativas con las herramientas tecnológicas necesarias para que se puedan prestar servicios de manera eficaz y eficiente a la vez que se mejoraría el clima laboral de los funcionarios y/o contratistas. Por ello es preciso que la administración Municipal adquiera un servicio de Internet que facilite el desarrollo de las actividades y reduzcan la tardanza en la obtención de resultados de los procesos.

Que, el gran volumen de información que se maneja, por la inclusión de las nuevas tecnologías en todos los procesos pedagógicos, ha hecho indispensable contar con el servicio de internet que permita desarrollar todas las actividades que generan control de la información de una forma eficaz y eficiente, en el mismo sentido la investigación, el fomento y la promoción de las tecnologías de la información representan una estuación avanzada en beneficio especialmente del sector estudiantil.

Que, de lo anterior se evidencia la necesidad de dotar a las diferentes instituciones, con las herramientas tecnológicas necesarias para la prestación de servicios de manera eficaz y eficiente. Por ello es preciso que la administración municipal adquiera un buen servicio de Internet que facilite el desarrollo de las actividades y reduzcan la tardanza en la obtención de resultados y avances estudiantiles. En desarrollo de esos propósitos el Municipio requiere contratar con un operador en telecomunicaciones debidamente registrada ante el Ministerio de Tecnología de la Información y las telecomunicaciones.

Que, de acuerdo a lo anterior y con el fin de satisfacer la necesidad aquí descrita, y en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal y en específico lo atinente a lo normado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; el Municipio, avizora la necesidad de adelantar el presente proceso contractual para la selección de una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia que cumpla el objeto contractual para la ***"FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE PUNTOS DE CONEXIÓN A INTERNET EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR"***

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente proceso de selección es escoger al contratista que ejecute la ***"FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE PUNTOS DE CONEXIÓN A INTERNET EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR"***

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La ejecución constituye el objeto del contrato están codificadas en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
81112100	SERVICIO DE INTERNET

2.3. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:

Las actividades cuya ejecución constituye el objeto del contrato que resulte del presente proceso de selección tendrán como alcance la ejecución los siguientes ítems:

IT	DESCRIPCIÓN	MEGAS	TIEMPO	VALOR X MES	VALOR TOTAL
	EL PASO				
1	**COLEGIO NACIONAL EL PASO**	50MB	5 MESES		
2	**ANGEL MARTINEZ FLORES**	50MB	5 MESES		
3	**SEDE SABANITAS**	50MB	5 MESES		
4	**SEDE SANTA BARBARA**	50MB	5 MESES		
5	**SEDE SANTA ROSA DE LIMA**	50MB	5 MESES		
	LA LOMA				
6	**BENITO RAMOS TRES PALACIOS**	50MB	5 MESES		
7	**SEDE EL CRUCE**	50MB	5 MESES		
8	**SEDE No 2**	50MB	5 MESES		
9	**IE VALENTIN MANJARREZ**	50MB	5 MESES		
10	**IE POTRERILLO**	50MB	5 MESES		
	CUATRO VIENTOS				
11	**COLEGIO OCTAVIO DAZA**	50MB	5 MESES		
12	**SEDE LA ESTACION**	50MB	5 MESES		
13	**HATILLO**	50MB	5 MESES		
TOTAL				**$ 160.000.000.00**	

Fuente: Valor presupuesto Oficial.

La conectividad deberá ser hibrida. En las instituciones educativas públicas se realizará en fibra óptica y en las demás sedes se realizará a través de radio enlace, ubicados en los sitios y a la altura adecuada para el efecto.

En cada sede se podrán conectar hasta 70 usuarios con configuración.

- **SOPORTE TECNICO**

Se debe ofrecer el servicio técnico en respuesta de 24 horas de manera cuando halla caídas del servicio se solucione en el tiempo estipulado, comprometiéndose a:

1. Montaje e instalación de equipos para dar servicio al cliente;
2. Mantener la seguridad requerida para garantizar la inviolabilidad de las comunicaciones;
3. Ejerce las medidas preventivas y correctivas necesarias para garantizar la disponibilidad y calidad del servicio;
4. Mantener sistema de monitoreo continuo que supervise y evalué en cualquier momento el rendimiento del servicio contratado;
5. Contar con Personal de atención vía telefónica disponibilidad completa para el reporte de fallas y personal técnico en la zona para dar respuesta oportuna

La garantía para Radios, Antenas y equipos activos en general será de un (1) año. La Garantía para partes y otros elementos es de 3 meses.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

- **CARACTERÍSTICAS: DE LA TECNOLOGÍA A USAR**

ITEM	CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS A UTILIZAR
	BANDA ANCHA
1	Hasta 300 Mbps de capacidad neta agregada
2	WI-FI 802 11AC 1.267Gbps CON 867Mbps en la banda 5GHz
3	Modulación: OFDM, BPSK, QPSK,12/18Mbps mimo64QAM
4	Tecnología mimo avanzada 2x2
5	Modulación: OFDM, BPSK, QPSK,12/18Mbps mimo64QAM
6	Un mismo radio soporta múltiples bandas 3,5 GHz y 900 GHz
7	Capacidad asimétrica – _Adjudicación fija o canal dinámico
8	Tecnologías avanzadas: MIMO y OFDM
9	Soporte de GbE
10	Baja latencia < 3ms
11	Puertos ethernet 3/1000
12	5AC Gen2 PTP 80MHz PtMP 40MHz

No	CANAL DEDICADO
1	Fibra óptica (FO) multi modo MM , transceiver 1000 mbps para canal dedicado 100Mbps (patch cord rj45, cat6ext
2	SDRAM. • Data storage NAND memory chip. • Cinco puertos Fast Ethernet 10/100 Mbitcon Auto-MDI/X. • Cinco puertos Gigabit Ethernet 10/100/1000 Mbit con Auto-MDI/X. • Extras botón de Reset, jumper de Reset. • LEDs Alimentación, Utilización, actividad Ethernet.ubiquiti Lap-120-litebeam AC sector 120 Mikrotik 2011 equipo UniFi AC Mesh. AP 802.11ac Dual Band p/Ext. Tecnología WiFi Mesh
3	GABINETE RACK 6u
4	Radios para punto a punto (PXP)de doble polaridad en frecuencia 5.8 tecnología mimo2x2 AC Gen stacion, conectores rj45, cable utp cat5 ext,, paraservicio de banda ancha 40 megas dedicado por sede
5	Routers , tplink , antenas sectoriales AC GEN en 5GHz
6	Tubería pve , canaletas pvc cajillas 10x10 grapas metálicas tubería galvanizada 1 pullgada para anclaje

No	DESCRIPCIÓN
1	FIBRA OPTICA (MONO MODO)FO TRANSIVER 100 MEGAS 10 KILOMETROS
2	CPU ATHEROS MEMORIA INTERNA 128 DDR SDRAN MICROTIC 2011 CINCO PUERTOS GIGABIT
3	RADIOS ANTENA AP 2,4 TPLINK AC 1200 2X2 MINO POE PASIVO HIGH POWER
4	SWTCH GIGABIT 24 PUERTOS RAQUEABLE TPLINK
5	UPS 1KVA
6	NANO AC STACION
7	TUBERIA PVC CANALETAS GRAAS METALICAS Y MASTILES EN GALVANIZADO
8	CABLE UTP CT 6 EXT

- **CARACTERISTICAS DEL CANAL**

1	CANAL DEDICADO 70 MEGAS FIBR MONO ASIETRICO(FO)
2	BANDAS PUBLICAS RADIO ENLACE Ptp Y PtmP Y AP , CPE 2,4 Hz Y 5.8 Hz

3	PUERTO INTERNE 24 PUERTOS GIGABIT
4	RADIO PARA PXP MICROTIC GIGABIT Y UBNT AC 5.8 HZ
5	SECTOR TPLINK 2.4
6	TECNOLOGIA MIMO OFDM
7	PATCH CORD CAT 6
8	BAJA LATENCIA 3MS
9	UNIFI Mehs
10	INTER- DUAL BANDAS
11	ENERGIA AC A CD 110V Y 24 V ONDA PURA

2.4. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

El Municipio de El Paso, ve la necesidad de adelantar el presente proceso contractual para la selección de una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia que cumpla el objeto contractual para la ***"FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE PUNTOS DE CONEXIÓN A INTERNET EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR"*** Por lo anterior, se llevará a cabo el respectivo proceso de selección, a través de **SELECCIÓN ABREVIADA**.

2.4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del contratista además de las que manda la Ley, las siguientes:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO**.
2. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato.
3. Constituir y allegar al **MUNICIPIO** las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
4. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas.
5. Atender la solicitud del servicio dentro de los (5) días hábiles a la solicitud formal.
6. Prestar el servicio técnico en respuesta de 24 horas de manera cuando halla caídas del servicio se solucione en el tiempo estipulado.
7. Responder por La garantía para Radios, Antenas y equipos activos, la cual en general será de un (1) año; y la Garantía para partes y otros elementos es de 3 meses.
8. Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta **EL MUNICIPIO** a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
9. Entregar al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
10. Presentar la cuenta de cobro o facturas, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas.
11. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL), durante la ejecución del contrato. Si es Persona Jurídica debe adjuntar Certificación

Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales durante los últimos seis (6) meses a la fecha de la certificación. Deberá adjuntar cédula de ciudadanía, tarjeta profesional de contador público y certificado de antecedentes disciplinario expedido por la Junta Central de Contadores en el caso de que la certificación sea expedida por el revisor fiscal. Si se trata de Personas Naturales independientes, deberá acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social, para lo cual deben aportar la planilla de pago de autoliquidación del correspondiente periodo. La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. Para el efecto, EL CONTRATISTA, será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual.

12. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado garantizando los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. En este orden de ideas, será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA con EL MUNICIPIO.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago.

2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.

3. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista, para la realización de la actividad contratada.

4. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el contratista, si a ello hubiere lugar.

5. Promover las acciones de responsabilidad contra el contratista y sus garantes por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado.

6. Requerir al contratista, para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contractual.

7. Impartir por escrito al contratista las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el contrato.

8. Las demás que se deriven del objeto contractual, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el Municipio, la cual hará parte integral del contrato.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El proyecto se va a ejecutar en el **MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR** y sus **CORREGIMIENTOS**.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2026**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de actividades por parte de **EL CONTRATISTA** y **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a través del supervisor del contrato, la cual solo se suscribirá previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del mismo.

2.7. SUPERVISIÓN/ INTERVENTORÍA:

La supervisión estará a cargo de la **SECRETARIA DE GOBIERNO** o quien el mismo delegue para cumplir con dichas obligaciones.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas que la modifican o complementan, y al presente pliego de condiciones.

De acuerdo con el objeto y al monto que se pretende contratar, como es la ***"FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE PUNTOS DE CONEXIÓN A INTERNET EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR"*** Por valor de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 160.000.000.00)** Incluido el valor del IVA sobre la Utilidad, Costos, Gastos, Impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiera lugar. La modalidad de selección del contratista se debe realizar mediante un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, según lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el articulo Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

La presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, pero sin limitarse a ellas, las laborales, tributarias, de comercio, cambiarias, de transporte, ambientales y, en especial, por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007,1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

3.1. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 del 2021, si el presente Proceso de Contratación es inferior a **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES** de los Estados unidos de América (USD 125. 000.oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la convocatoria **puede limitarse a la participación de Mipymes** nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes.

Ahora, en ese orden de ideas la Entidad Territorial puede convocar y limitar un proceso a MiPymes domiciliadas en los Departamentos o Municipios en donde se vaya a ejecutar el proceso de contratación. En consecuencia, la limitación territorial es facultativa para la entidad siempre y cuando la entidad justifique su decisión con base en los *estudios del sector*.

De acuerdo con lo anterior, esta administración considera que el presente proceso puede limitarse a la participación de Mipymes Departamentales, con el fin de contribuir con el desarrollo económico del territorio, promocionar la industria local y la generación de empleo en áreas específicas, así como también impulsar el crecimiento económico equitativo y sostenible en esta determinada zona, aprovechando las capacidades y recursos empresariales locales para fortalecer la economía.

Ahora bien, la limitación a Mipymes Departamentales, tiene su razón de ser en la media que se vea cumplido el presupuesto que establece el Decreto 1082 del 2015 y su finalidad es incentivar, motivar e impactar positivamente la actividad de servicios de trasporte de las medianas y pequeñas empresas ubicadas en el Departamento, dado que, en esas jurisdicciones las actividades son mayoritariamente agrícolas y se hace necesario incentivar como política inclusiva a las empresas a fin de impactar positivamente el PIB local.

4. TIPO DE CONTRATO:

De acuerdo con el objeto a ejecutar, el alcance de sus obligaciones y la forma de pago el contrato que pretende celebrar para satisfacer la necesidad existente es de ***"PRESTACIÓN DE SERVICIO",*** regulado por el Código de Comercio Colombiano.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El Presupuesto oficial es de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 160.000.000.00)** Incluido el valor del IVA sobre la Utilidad, Costos, Gastos, Impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiera lugar.

Los precios unitarios asumidos para el cálculo del presupuesto son el resultado de la investigación de los precios del mercado, y de otras entidades estatales que realizan actividades similares, revisando periódicamente las incidencias de la inflación, y otras variables que podrían alterar los valores existentes.

El valor total corregido de las ofertas presentadas **NO** podrá exceder el valor del presupuesto oficial; pues de lo contrario la oferta será rechazada.

El valor del contrato será asumido de la vigencia fiscal 2026, del Municipio de El Paso, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que debe expedir la Oficina de Presupuesto Municipal, el cual se identificada con el Número **0805 - 1**, expedido el día 08 de mayo del 2026.

5.1. FORMA DE PAGO:

El Municipio, pagará el valor del contrato de la siguiente manera: El Municipio de El Paso - Cesar, entregará un anticipo de hasta el cuarenta por ciento (40%) del valor básico del contrato, bajo las condiciones establecidas, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

El valor restante, se hará mediante **actas parciales mensuales**, valor del que se descontará el correspondiente porcentaje de amortización del anticipo entregado; de acuerdo con el procedimiento establecido, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la radicación de las facturas o cuenta de cobro, según corresponda, previa verificación de las características técnicas, acompañada de los documentos soportes exigidos para el pago, informe donde conste la debida manifestación del cumplimiento del objeto contratado, la cual debe ser suscrita por el funcionario que ejerza la Supervisión que en este caso será el que designe el ordenador del

gasto y a su vez, debe presentar el paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral **(SALUD, PENSIÓN, A.R.L)** y **PARAFISCALES**. Los pagos se realizarán de acuerdo al PAC.

ANTICIPO:

El Municipio de El Paso - Cesar, entregará un anticipo de hasta el cuarenta por ciento (40%) del valor básico del contrato.

La iniciación del servicio o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hayan supeditadas, en ningún caso, a la entrega del anticipo. El Municipio a través del supervisor del contrato revisará, aprobará los programas de inversión del anticipo.

5.2. ANÁLISIS DEL VALOR DEL CONTRATO:

En atención al artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, en la definición del valor aproximado del contrato a celebrar se tuvo en cuenta el estudio de mercado y el análisis de precios unitarios realizado por el **MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR**.

No habrá adjudicaciones parciales por ítem, por lo tanto se deberá cotizar la totalidad de los ítems sin superar el presupuesto oficial destinado para la contratación, so pena de ser eliminado del proceso de selección.

Serán a cargo del proponente los gastos de presentación de la propuesta. Por lo tanto, el **MUNICIPIO**, no asume responsabilidad alguna por los mismos, cuales quiera que sean los resultados de este proceso.

El **MUNICIPIO**, solo pagará **los precios del contrato y por lo tanto no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos o cualquier otro tipo de gastos no incluidos en el valor total ofrecido en la propuesta**, así mismo no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

Los precios de la propuesta serán invariables durante el término de estudio, tramite, perfeccionamiento, legalización del contrato, ejecución del contrato y liquidación del contrato.

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, **EL MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR**, evaluará la oferta más favorable para los fines que ella busca de la siguiente manera:

EL MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR, dividirá la evaluación en dos etapas:

- Una primera etapa clasificatoria en la que se revisarán los componentes habilitantes contemplados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en la forma que el mismo artículo detalla. Estos serán publicados en el informe de evaluación de los requisitos habilitantes de las propuestas.

- En la segunda etapa se realizará la evaluación final de los factores de calidad que permitirá determinar el orden de elegibilidad para la escogencia del proponente que presente el ofrecimiento más favorable para la entidad.

Requisitos Habilitantes Jurídicos:

a) Carta de Presentación de la Oferta.
b) Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.
c) Póliza de seriedad de la oferta.
d) Poder cuando la oferta se presente a través de un apoderado.
e) Apoderado para oferentes extranjeros.
f) Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal y/o su apoderado, o persona natural.
g) Certificación de cumplimiento de obligaciones de seguridad social y aportes parafiscales.
h) Certificado Único de Proponentes.
i) Certificado de Existencia y Representación Legal.
j) Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.
k) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
l) Certificado de antecedentes judiciales.
m) Certificado Del Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas.
n) Compromiso Anticorrupción.

Requisitos habilitantes de experiencia

a) Experiencia

Requisitos Mínimos Habilitantes de la Capacidad Financiera:

a) Capacidad Financiera: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses.
b) Capacidad Organizacional: Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio.

Criterios de Evaluación o de Calificación de las propuestas:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

a) Oferta Económica
b) Factor Calidad
c) Apoyo a la Industria Nacional
d) Emprendimiento y Empresa de Mujeres
e) Mipyme

En caso de que la convocatoria se limite a Mipyme, el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica, así:

a) Oferta Económica
b) Factor Calidad
c) Apoyo a la Industria Nacional
d) Emprendimiento y Empresa de Mujeres

EL MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR, seleccionará la oferta más favorable, aplicando los principios orientadores de la contratación estatal, especialmente el de selección objetiva, ponderando los factores de calidad y precio en los términos que a continuación se precisan, las propuestas que sean habilitadas para continuar en el proceso de selección se les calificará mediante la asignación de un puntaje máximo de **CIEN (100) PUNTOS**, divididos así:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
OFERTA ECONÓMICA	39,5
FACTOR CALIDAD	40
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	0,25
MIYPIME	0,25
TOTAL	**100**

En caso de que la convocatoria se limite a Mipyme, el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica, así:

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
OFERTA ECONÓMICA	39,75
FACTOR CALIDAD	40
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	0,25
TOTAL	**100**

Las Entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalado no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, **LA ENTIDAD** debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Se tiene como primer factor de desempate la propuesta que tenga el mayor puntaje en el criterio de evaluación del Factor económico, y en caso de persistir el empate, se escogerá a la oferta que haya obtenido el mayor puntaje del Factor Calidad.

6.1. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN.

El Contrato se adjudicará al proponente en primer orden de elegibilidad, El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

En el evento que el jefe de la ENTIDAD o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

7. GARANTÍAS.

En el presente proceso de contratación los oferentes y contratista podrán otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

1. Póliza de seguros.
2. Fiducia mercantil en garantía.
3. Garantía bancaria a primer requerimiento.
4. Endoso en garantía de títulos valores.
5. Depósito de dinero en garantía.

De conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 de 2015, **EL MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR**, exigirá al contratista a constituir, a favor del **MUNICIPIO**, una garantía única de cumplimiento, de conformidad con los siguientes lineamientos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR identificado con NIT 800.096.592 – 2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>Cien por ciento (100%) del valor recibido a título de anticipo.</td></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO GENERAL del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>Por él término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectué el Municipio, así como, a ampliar las garantías en los

eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prorroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos.

Tabla 1. Análisis Acuerdos Comerciales.

Entidad Estatal incluida			Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	No	Si
	México	No	No	No	No
	Perú	Si	No	No	Si
Canadá		No	No	No	No
Chile		Si	No	No	Si
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	Si
Estados AELC		Si	No	No	Si
Estados Unidos		No	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	Si	No	No
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		No	No	No	No
Comunidad Andina		No	No	No	No

En conclusión, el **MUNICIPIO DE EL PASO** por ser una Entidad del nivel Municipal y atendiendo el presupuesto estimado para el presente proceso de selección y aplicando excepcional presente tipo de contratación, la entidad puede recibir y aplicar trato nacional a los proponentes, bienes y servicios de los acuerdos comerciales que se describen en el cuadro anterior con la palabra SI.

En la presentación de este estudio, queda evidenciada, la necesidad que debe satisfacer, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co De acuerdo con la Ley

850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la Ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de la República de Colombia; el artículo 1 de la Ley 850 de 2003; y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y las disposiciones normativas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, todas las Veedurías Ciudadanas podrán ejercer vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

Para todos los efectos legales y vinculantes, el presente Estudio Previo, De Conveniencia y Oportunidad fue expedido en el mes de junio del año dos mil veintiséis (2026), en el Municipio de El Paso - Cesar.

ORIGINAL FIRMADO
LUIS ALBERTO PUMAREJO PEDROZO
Secretario de Gobierno